



Resolución Jefatural N° 041 -2017-SENACE/J

Lima, 12 JUN. 2017

VISTOS: El Memorando N° 228-2017-SENACE-SG/OA de la Oficina de Administración, el Memorando N° 136-2017-SENACE-SG/OPP; y, el Informe N° 068-2017-SENACE/SO-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados en la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM y su modificatoria, se aprobaron las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, que tienen como efecto el ahorro en el Gasto Público, al constituir acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el ahorro de recursos, así como la reducción de impactos negativos en el ambiente;

Que, el artículo 3 de la citada norma establece que las Medidas de Ecoeficiencia son de aplicación obligatoria en todas las entidades del sector público y su cumplimiento es obligación de todas las personas que prestan sus servicios al Estado, independientemente de su régimen laboral o de contratación;

Que, el Ministerio del Ambiente ha publicado la Guía de Ecoeficiencia para instituciones del Sector Público, que tiene por objetivo general, facilitar los procesos de identificación, implementación y monitoreo de las acciones que surjan de la aplicación de los conceptos de ecoeficiencia en el sector público;

Que, en la citada Guía de Ecoeficiencia para instituciones del Sector Público, señala que el primer paso para la implementación las Medidas de Ecoeficiencia, es constituir un Comité de Ecoeficiencia, el que tendrá como tareas principales: (i) Elaborar la Línea Base y el Plan de Ecoeficiencia; (ii) Asegurar la correcta aplicación del Plan de Ecoeficiencia; (iii) Monitorear el Plan de Ecoeficiencia; y (iv) Fomentar y estimular al personal para que adopte buenas prácticas de ecoeficiencia;

Que, en mérito a dicho marco normativo, el Senace aprobó mediante Resolución Jefatural N° 040-2014-SENACE/J, la Directiva N° 002-2014-SENACE/J denominada "Directiva sobre medidas de ecoeficiencia en el Senace";

Que, sin embargo, estando a lo expuesto en los documentos de visto, la Unidad de Logística de la Oficina de Administración ha presentado la propuesta de Directiva denominada "Medidas de Ecoeficiencia", la cual tiene como objeto establecer lineamientos para identificar, implementar, monitorear y evaluar las medidas de ecoeficiencia que permitan fomentar una cultura ecoeficiente de los recursos de energía, agua y papel y demás materiales conexos, así como la optimización de la gestión de los



residuos sólidos en el Senace; y constituir el Comité de Ecoeficiencia que se encargue de implementar las tareas establecidas en la Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público; por lo que, corresponde emitir la presente resolución, para su aprobación;

Que, en ese contexto, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 040-2014-SENACE/J, que aprobó la Directiva N° 002-2014-SENACE/J denominada "Directiva sobre medidas de ecoeficiencia en el Senace" y constituyó el Comité de Ecoeficiencia;

Que, con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de creación del Senace; el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM y su modificatoria, que aprueba las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público y, en el marco de las atribuciones establecidas en los literales j) y k) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la Directiva N° 003-2017-SENACE/J denominada "Medidas de Ecoeficiencia" del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. Constituir el Comité de Ecoeficiencia del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:

- El/La Secretario/a general o su representante, quien lo presidirá.
- EL/La Jefe/a de la Oficina de Administración o su representante, quien desempeñará las funciones de Secretaria Técnica.
- EL/La Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información o su representante.
- EL/La Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o su representante.
- EL/La Jefe/a de la Unidad de Logística o su representante.
- EL/La Coordinador/a de la Coordinación de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- EL/La Director/a de la Dirección de Certificación Ambiental o su representante.
- EL/La Director/a de la Dirección de Registros Ambientales o su representante.
- EL/La Director/a de la Dirección de Gestión Estratégica o su representante.

Artículo 3. El Comité de Ecoeficiencia deberá instalarse dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la comunicación de la presente resolución.

Artículo 4. Los integrantes del Comité de Ecoeficiencia, deberán comunicar al Secretario General, la designación de sus representantes en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles contados a partir de la instalación del referido Comité.

Artículo 5. Encargar a la Oficina de Administración, la implementación y ejecución de la Directiva aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, quien deberá adoptar las acciones necesarias para su respectivo cumplimiento.



Artículo 6. Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 040-2014-SENACE/J, que aprueba la Directiva N° 002-2014-SENACE/J denominada "Directiva sobre medidas de ecoeficiencia en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace" y constituye el Comité de Ecoeficiencia.

Artículo 7. Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese




PATRICK WIELAND FERNANDINI
Jefe del Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - Senace



MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA**1. OBJETO**

Establecer lineamientos para identificar, implementar, monitorear y evaluar las medidas de ecoeficiencia que permitan fomentar una cultura ecoeficiente de los recursos de energía, agua y papel y demás materiales conexos, así como la optimización de la gestión de los residuos sólidos en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace.

2. ALCANCE

La presente Directiva es de obligatorio cumplimiento para todos los órganos y unidades orgánicas del Senace.

3. BASE NORMATIVA

- 3.1 Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y sus modificatorias.
- 3.2 Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía.
- 3.3 Decreto Supremo N° 053-2007-EM, Aprueban Reglamento de la Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía.
- 3.4 Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, Aprueba Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público y su modificatoria.
- 3.5 Decreto Supremo N° 004-2011-MINAM, Aplicación gradual de los porcentajes de material reciclado en plásticos, papeles y cartones que debe usar y comprar el Sector Público.
- 3.6 Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, Aprueban Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- 3.7 Resolución Ministerial N° 021-2011-MINAM, Establecen porcentajes de material reciclado en plásticos, papeles y cartones a ser usados por las Entidades del Sector Público.
- 3.8 Decreto Supremo N° 004-2016-EM, Aprueba medidas para el uso eficiente de la Energía.
- 3.9 Resolución Ministerial N° 083-2011-MINAM, Establecen disposiciones para la implementación de lo dispuesto mediante Resolución Ministerial N° 021-2011-MINAM.
- 3.10 Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público, publicada por el Ministerio del Ambiente en el año 2012.

4. RESPONSABILIDAD

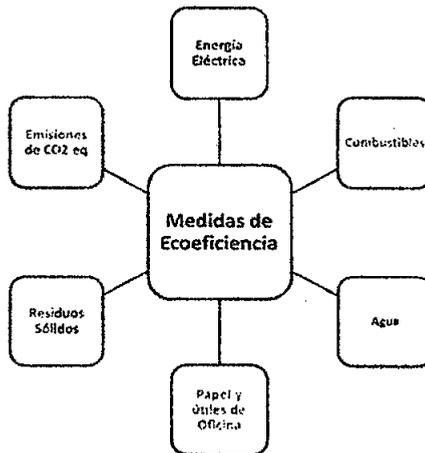
- 4.1 La Oficina de Administración es responsable de velar por el cumplimiento de la presente Directiva.
- 4.2 Los órganos y unidades orgánicas del Senace son responsables de cumplir lo dispuesto en la presente Directiva.

5. DEFINICIONES

- 5.1 **Buenas prácticas de ecoeficiencia:** Son medidas que permiten el cambio de comportamiento de los servidores civiles y el fomento de una cultura ecoeficiente. Para la implementación de las buenas prácticas se toma en cuenta los lineamientos generales publicados en la página institucional del MINAM.



- 5.2 **Diagnóstico de oportunidades de ecoeficiencia:** Es el análisis del estado situacional según la naturaleza, funciones e infraestructura de cada entidad, para identificar los rubros en los que es posible reducir el consumo de recursos y minimizar la generación de residuos e impactos ambientales, sin afectar la calidad del servicio. El diagnóstico define hasta qué grado las medidas de ecoeficiencia de la entidad se alinea con el desarrollo sostenible.
- 5.3 **Ejes Estratégicos:** Son aquellos aspectos claves asociados a los componentes de las medidas de ecoeficiencia, los cuales se detallan en la siguiente imagen:



- 5.4 **Medidas de Ecoeficiencia:** Son acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menos recursos así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente. El resultado de la implementación de las medidas se refleja en los indicadores de desempeño, de economía de recursos y de minimización de residuos e impactos ambientales, y se traducen en un ahorro económico para el Estado.
- 5.5 **Plan de Ecoeficiencia:** Es el documento que contiene el conjunto de medidas de ecoeficiencia identificadas como viables en el diagnóstico de oportunidades de ecoeficiencia, las que, de ser el caso, incluyen innovaciones tecnológicas y organizacionales para prestar un mejor servicio público¹ en el Senace. El Plan de Ecoeficiencia del Senace se publica en el Portal Institucional dentro del primer trimestre del año.

6. ABREVIATURAS

Senace	:	Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles.
OA	:	Oficina de Administración.
OTI	:	Oficina de Tecnologías de la Información
ULOG	:	Unidad de Logística.

¹ Numeral 7.4 del Artículo 7º, del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público.



7. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1 El Comité de Ecoeficiencia del Senace es designado por la Jefatura.
- 7.2 El Comité de Ecoeficiencia puede ser renovado anualmente o cuando surja la necesidad de reemplazar a alguno de sus miembros, ya sea a solicitud de la Secretaría General o por decisión de la Jefatura Institucional.
- 7.3 Son funciones del Comité de Ecoeficiencia:
- Elabora la propuesta de Plan de Ecoeficiencia del Senace y lo presenta a la Alta Dirección del Senace, para su aprobación.
 - Articula el Plan de Ecoeficiencia con el Plan Operativo Institucional del año correspondiente.
 - Hacer el seguimiento y monitorear el Plan de Ecoeficiencia, reportando a la Alta Dirección del Senace su cumplimiento.
 - Asesorar y apoyar en la ejecución de las actividades previstas en el Plan de Ecoeficiencia.
 - Promover una cultura ecoeficiente en el Senace.
 - Convocar a los designados para el cumplimiento y seguimiento de las medidas de ecoeficiencia de cada oficina o dirección, para la identificación de oportunidades de mejora en dicha materia.
 - Establecer y proponer a la Alta Dirección los lineamientos y criterios para determinar los mecanismos de reconocimiento e incentivos para las mejores prácticas ecoeficientes que se implementen en el Senace.



- 7.4 El Comité de Ecoeficiencia toma como referencia para el cumplimiento de sus funciones, los criterios, parámetros y formatos establecidos en la "Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público" publicado por el Ministerio del Ambiente en su Portal Web, entre otras publicaciones del citado Sector.
- 7.5 El proyecto de Plan de Ecoeficiencia se aprueba anualmente. El Comité de Ecoeficiencia lo remite a la Jefatura, en un plazo que no exceda de siete (7) días calendarios anteriores al término del primer trimestre de cada ejercicio, para su respectiva aprobación.



- 7.6 Dentro del plazo indicado en el numeral anterior, el Comité de Ecoeficiencia, mediante informe, comunica a la Jefatura sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos con relación a la implementación del Plan de Ecoeficiencia del ejercicio anterior.

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 8.1 La gestión ecoeficiente en los 6 ejes estratégicos² señalados por el Ministerio del Ambiente para los aspectos de Ecoeficiencia, consideran las siguientes medidas a implementar:
- Medidas que promueven una cultura ecoeficiente que permita el ahorro del consumo del papel, combustibles, consumo de energía eléctrica, agua y demás materiales conexos.
 - Medidas que aseguren una adecuada gestión de los residuos sólidos que genera el Senace.



² Medidas de Ecoeficiencia: Energía eléctrica, combustibles, agua, papel y útiles de oficina, residuos sólidos y emisiones de CO2 eq.

- c) Medidas ambientales y viables de ejecutar.
- d) Medidas propuestas por el Ministerio del Ambiente o definidas como una buena práctica ambiental.
- e) Medidas aplicables de acuerdo al marco legal vigente.

8.2 El Plan de Ecoeficiencia deberá contener acciones concretas de buenas prácticas en materia de ecoeficiencia alineadas a los 6 ejes estratégicos identificados por el Ministerio del Ambiente.

8.3 Por ello, el Plan de Ecoeficiencia que se apruebe anualmente debe considerar las medidas descritas en el numeral 8.1 de la presente Directiva y serán definidos en cada uno de ellos de manera específica.

8.3.1 El Plan de Ecoeficiencia debe contener las medidas específicas para minimizar el consumo de los siguientes recursos: energía, combustible, agua y papel, de acuerdo a los lineamientos aprobados por el Ministerio del Ambiente.

8.3.2 Los órganos y unidades orgánicas responsables de solicitar la contratación de bienes y servicios, en el marco de las disposiciones establecidas en el Plan de Ecoeficiencia, deben efectuar sus requerimientos necesarios, encaminados a lograr el ahorro en el gasto de los recursos señalados en el numeral anterior.

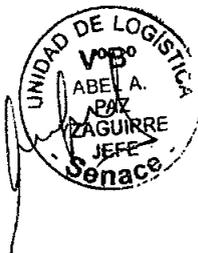
8.3.3 Para evaluar la correcta ejecución del Plan de Ecoeficiencia, la ULOG deberá informar trimestralmente al Comité de Ecoeficiencia, los resultados de la evaluación de los impactos de las medidas de ecoeficiencia establecidas en dicho Plan, elaborando para ello, la estadística correspondiente, de acuerdo a los Formatos contenidos en la "Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público" aprobada por el Ministerio del Ambiente.

8.4 La ULOG es responsable de realizar la evaluación de las medidas de ecoeficiencia y su impacto en el Senace, de acuerdo a los indicadores de monitoreo establecidos en el Plan de Ecoeficiencia anual aprobado.

8.5 La ULOG remitirá a la OA un informe que contiene los resultados de la evaluación de las medidas de ecoeficiencia, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a cada trimestre, para su publicación en el Portal Institucional del Senace y su remisión al Ministerio del Ambiente-MINAM.

8.6 La OA es responsable de las siguientes acciones en materia de ecoeficiencia:

- a) Gestionar la publicación mensual de los resultados del monitoreo reportados por la ULOG, en el Portal Institucional del Senace y del Ministerio del Ambiente, a través del link: <http://ecoeficiencia.minam.gob.pe>.
- b) Realizar las coordinaciones con la Coordinación General de Comunicaciones e Imagen Institucional para elaborar la propuesta de Plan de Comunicaciones para Promover Medidas Ecoeficientes y presentarlo ante el Comité de Ecoeficiencia para su validación e incorporarlo en el Plan de Ecoeficiencia, antes de su envío a la Jefatura.
- c) Comunicar a los órganos y unidades orgánicas del Senace, las medidas de ecoeficiencia que se establezcan en el Plan de Ecoeficiencia anualmente aprobado.



- d) Hacer el seguimiento en el ámbito de sus obligaciones para la efectiva implementación del Plan de Ecoeficiencia aprobado.
 - e) Brindar los recursos necesarios para la implementación del Plan de Ecoeficiencia anualmente aprobado.
- 8.7 La OTI es la responsable de brindar asistencia al Comité de Ecoeficiencia y a la OA, en el uso de los servicios informáticos, así como para la implementación de las medidas de ecoeficiencia, en el marco de su competencia.
- 8.8 La Coordinación General de Comunicaciones e Imagen Institucional es responsable por la ejecución del "Plan de Comunicaciones para Promover Medidas Ecoeficientes", que forma parte integrante del Plan de Ecoeficiencia aprobado, debiendo reportar trimestralmente al Comité de Ecoeficiencia su avance.
- 8.9 Los Directores y Jefes son responsables, en los órganos y unidades orgánicas a su cargo, de promover y velar por el cumplimiento del Plan de Ecoeficiencia aprobado. Para tal efecto, en el mes de enero de cada año, deberán designar mediante memorando a un responsable que se encargará de monitorear y hacer seguimiento a dichas medidas, así como reportar a la ULOG la ejecución de las mismas periódicamente, según las responsabilidades que se establezcan en el Plan de Ecoeficiencia respectivo.



9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- 9.1 La ULOG deberá aplicar los porcentajes de material reciclado establecidos en la normativa vigente, en la adquisición de plásticos, papeles y cartones y demás disposiciones que establezca el Ministerio del Ambiente, así como emitir los reportes e informes que se establezcan en el Plan de Ecoeficiencia.

